

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION**

EXPEDIENTE:2024/094

INFORME

ANTECEDENTES.

La Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha solicitado con fecha 20 de junio de 2024, el inicio de expediente de contratación del **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE Y AFINACIÓN DE PIANOS PARA LOS ESPECTÁCULOS QUE LO REQUIERAN INCLUIDOS TANTO EN LAS PROGRAMACIONES OFICIALES DE LA SECCIÓN TEATROS DE CÁDIZ COMO EN LAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD (2 LOTES)**, informando de la insuficiencia de medios personales y materiales propios para llevar a cabo la prestación del servicio. Desde dicha Delegación, se remitió también el correspondiente informe de necesidad y la memoria justificativa del expediente, recibido en el Servicio de Contratación. Tras diversas subsanaciones, la documentación queda completa en fecha 5 de julio de 2024.

En el Informe de Necesidad la Delegación de Cultura, Sección Teatros del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz informa lo siguiente:

“tanto la Delegación Municipal de Cultura del Excmo Ayuntamiento de Cádiz, Sección Teatros, como la Delegación Municipal de Juventud necesitan contratar, para el buen desarrollo de los diferentes programas culturales, suministro de alquiler, transporte y afinación de pianos.”

El objeto del contrato es la prestación del suministro de alquiler, transporte y afinación de pianos para los espectáculos que lo requieran incluidos tanto en las programaciones oficiales de la Sección Teatros de Cádiz como en las de la Delegación Municipal de Juventud. La descripción detallada de las prestaciones incluidas en el servicio se encuentra en los puntos 3 y 4 del PPT.

Se establece un presupuesto base máximo de licitación para la duración de contrato, en la cantidad TOTAL de VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.109,25 €) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe NETO sin Iva: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (19.925,00 €)
- Importe del 21% Iva: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.184,25 €)

El contrato entrará en vigor el 1 de agosto de 2024 o desde su formalización si se produce en fecha posterior, y tendrá una duración de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos anualidades más.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION**

EXPEDIENTE:2024/094

El presupuesto establecido incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz y la/s aplicación/es presupuestaria/as siguiente/s:

Aplicación presupuestaria: "OTROS CONTRATOS TEATROS" y "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS JUVENTUD"

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	2003	33350	22799	22024003115	220240014556	4.915,63 €
2025	2003	33350	22799	-----	220249000108	9.831,25 €
2026	2003	33350	22799	-----	220249000109	4.915,62 €
2025	2016	23104	22706	-----	220249000110	2.268,75 €
2026	2016	23104	22706	-----	220249000242	2.268,75 €

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

PRIMERO.- Naturaleza y régimen jurídico.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

"Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles."

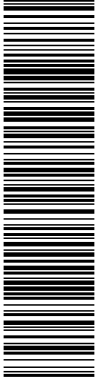
En este sentido, el artículo 25 LCSP establece que:

1. *Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

a) *Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, **suministro** y servicios. (...)*

2. *Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

En consecuencia quien suscribe considera que, pese a contar entre sus prestaciones con la afinación de piano, se trata de un trabajo claramente subsidiario del principal, que no es otro que el suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra de pianos, por lo que nos encontramos ante un contrato administrativo de suministro.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION**

EXPEDIENTE:2024/094

SEGUNDO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se presenta dividido en dos lotes:

- LOTE 1: Servicios para la Sección de Teatros de Cádiz.
- LOTE 2: SERVICIOS PARA LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

Ambos lotes presentan el siguiente CPV: 37311100-2 Pianos

TERCERO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se cifrará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1.a) de la LCSP:

"En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, quedando fijado en TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (39.850,00) IVA excluido.

CUARTO.- Procedimiento y tramitación

Se ha optado por la aplicación el procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al no superar el valor estimado el importe referido en el art. 159.6 de la LCSP, y utilizarse exclusivamente criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

QUINTO.- Criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el art.159.6 de la LCSP, no procede exigir acreditación de solvencia.

SEXTO. Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION**

EXPEDIENTE:2024/094

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, según el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, son todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, en los términos del art. 146 de la LCSP.

En este sentido, el único criterio de adjudicación del contrato será el porcentaje de baja único más alto ofertado por los licitantes respecto a los precios contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO. Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establezca la legislación del Régimen Local. La Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que “[...] *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*”.

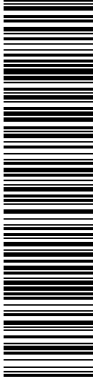
Visto el valor estimado y su duración, la competencia corresponde al Alcalde.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2023/3403 de 22 de Junio.

CONCLUSIÓN.

La naturaleza jurídica del contrato es de SUMINISTRO, que tiene la calificación de CONTRATO ADMINISTRATIVO, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato se encuadra en el siguiente CPV para ambos lotes: CPV: 37311100-2
Pianos



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y
FORMA DE ADJUDICACION**

EXPEDIENTE:2024/094

El valor estimado total del contrato se cifra en **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (39.850,00) IVA excluido.**

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento el procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

La tramitación será ORDINARIA y los criterios de adjudicación son todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, en los términos del art. 146 de la LCSP.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía N° 2022/3879, de 1 de julio de 2022, y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que ha de informar.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

EMILIO M. PRIETO MAEHOKAMA

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
PATRIMONIO

JAVIER MARTÍN TORO

Vº Bº

LA VICESECRETARIA GENERAL

ARACELI ISABEL RICO JURADO